



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR
"Formando con Calidad Humana y Comprometidos con el Cambio"

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES S.I.E.P.E

2018



¡Hagámoslo Bien!

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ASPECTOS GENERALES	6
ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación	6
ARTICULO 2°. Objeto del Sistema Institucional de Evaluación	6
ARTICULO 3°. Propósitos de la evaluación en la Institución Educativa Simón Bolívar.....	6
ARTÍCULO 4°. Criterios institucionales para la evaluación	7
ARTÍCULO 5°. Estrategias de Evaluación	7
II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
ARTICULO 6°. Valoración de cada periodo.....	9
ARTICULO 7°. Pruebas de Periodo	10
ARTICULO 8°. De los porcentajes asignados a las asignaturas que se profundizan en jornada Única.....	10
ARTICULO 9°. De las medias técnicas.	11
ARTICULO 10°. Proceso de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.....	11
ARTÍCULO 11°. Informe final.....	12
ARTÍCULO 12°. Estrategias de apoyo y mejoramiento institucional.	12
III. INFORMES ACADÉMICOS	13
ARTÍCULO 13°. Duración de los periodos académicos.	13
ARTÍCULO 14°. Informes de periodo e informe final.....	14
ARTÍCULO 15°. Certificados escolares	14
IV. PROMOCIÓN ESCOLAR	15
ARTÍCULO 16°. Comisiones de Evaluación y promoción.	15
ARTÍCULO 17°. Promoción regular de los estudiantes	15
ARTÍCULO 18°. Promoción anticipada de estudiantes en el ciclo básico o entre grados de la media.	16
ARTÍCULO 19°. Criterios para la no promoción.	17
V. DE LA CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN	17
ARTÍCULO 20°. Certificación	17
ARTÍCULO 21: Titulación de bachiller	18
ARTÍCULO 22°. Proclamación de Bachilleres.	18
VI. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	19

ARTÍCULO 23°. Instancias.....	19
VII. POLÍTICA DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS.....	19
ARTÍCULO 24°. General	19
ARTÍCULO 25°. Preicfes.....	20
ARTÍCULO 26°. Pruebas SABER.....	20
VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.	21
ARTÍCULO 28°. Mecanismos de participación.	21
IX. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 29°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.	22
ARTICULO 30°. Vigencia.....	22

PRESENTACIÓN

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) en la Institución Educativa Simón Bolívar, para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009 y 2247 de septiembre 11 de 1997.

En él se encuentran definidos los siguientes aspectos:

1. Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance del proceso de formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

El Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE), ha sido elaborado por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo según acta N° del de Enero de 2018.

NOTAS:

1. Modificado por el Consejo Académico en sesiones del 14 de Septiembre, 28 de Septiembre, 03 de Octubre, 12 de Octubre y 13 de Octubre de 2017.
2. Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del de Enero de 2018.

I. ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación

El sistema Institucional de evaluación de la I.E. Simón Bolívar tiene como ámbito de aplicación los estudiantes de básica primaria y secundaria, media académica y técnica en jornada única.

ARTICULO 2°. Objeto del Sistema Institucional de Evaluación

El sistema institucional de evaluación reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de básica primaria y secundaria, media académica y técnica.

Para efectos de evaluación y promoción toda área, asignatura o módulo de especialidades tiene validez independiente. Son áreas o asignaturas independientes:

- Ciencias naturales y educación ambiental.
- Física
- Química
- Ciencias sociales
- Historia de Colombia (Ley 1874 del 27 de Diciembre de 2017)
- Ciencias económicas y Ciencias políticas.
- Cátedra municipal, de la Paz y Cívica.
- Educación artística.
- Educación ética y en valores humanos y religión
- Educación física, recreación y deportes.
- Lengua castellana
- Lengua extranjera: inglés
- Matemáticas.
- Tecnología e informática
- Las áreas, asignaturas o módulos de las especialidades

ARTICULO 3°. Propósitos de la evaluación en la Institución Educativa Simón Bolívar

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto 1290 de 2009, la evaluación escolar tiene los siguientes propósitos:

1. Identificar y valorar las características personales, los intereses, los ritmos en el desarrollo y los estilos de aprendizajes de los estudiantes de la institución.
2. Obtener información que permita a la institución orientar los procesos académicos y formativos buscando el desarrollo integral de los estudiantes.

3. Determinar las estrategias de apoyo y actividades necesarias para apoyar las situaciones pedagógicas de los estudiantes que presenten dificultades académicas y/o talentos excepcionales.
4. Determinar los criterios para la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Este sistema institucional de Evaluación está dirigido a los estudiantes de Educación Básica, Media académica y Técnica. Para el caso del nivel de Educación Preescolar el proceso de evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, contempladas en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

ARTÍCULO 4°. Criterios institucionales para la evaluación

1. La evaluación es permanente y sistemática, significa que los resultados hacen parte de los procesos de aprendizaje, obedecen a seguimientos específicos y coherentes con el plan de estudios y las orientaciones institucionales. Permite observar el progreso y las dificultades académicas de los estudiantes.
2. Atiende la integralidad en el desarrollo y formación de los estudiantes, significa que contempla todos los aspectos y dimensiones en el Ser y Estar, Saber y Hacer de niños, niñas, y jóvenes.
3. Es flexible, significa que tiene en cuenta las diferencias en los ritmos de aprendizaje, las capacidades, las condiciones emocionales, físicas, y sociales y las maneras de desenvolverse en el mundo.
4. La autoevaluación debe entenderse como una dinámica propia del enseñar y del aprender. Contribuye a mejorar de manera permanente dichos procesos.
5. Reconoce y busca respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, con el propósito de:
 - Potenciar en cada uno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
 - Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las limitaciones o dificultades para buscar estrategias de superación en su proceso formativo.
 - Ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia formativa.
6. A partir de los logros e indicadores definidos por la Institución en cualquiera de las áreas de su estructura curricular.

ARTÍCULO 5°. Estrategias de Evaluación

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes busca que la valoración se haga a partir de las competencias y desempeños de los escolares de manera integral, lo que significa tener claro, para cada estudiante:

1. Su saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
2. Su saber hacer: procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.

3. Su saber Ser y Estar: formas de valoración, interrelación, convivencia, autorregulación, hábitos, actitudes, valores y comportamientos.
4. En todas las evaluaciones que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:
 - 4.1. Los desempeños y los Indicadores de desempeño de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la institución, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares e Identificar las limitaciones o dificultades para buscar estrategias de superación.
 - 4.2. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencias con las competencias y desempeños fijadas para todo el año escolar.
 - 4.3. Constante observación que permite identificar las características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en el proceso formativo.
 - 4.4. Aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
 - 4.5. Cada docente elabora los criterios valorativos de la auto y coevaluación que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
5. Al iniciar cada período, los docentes deben informar a los estudiantes y a los Padres de Familia, de manera directa en el aula de clase o a través de algunos mecanismos de comunicación institucional (agenda, página web, entre otros), los contenidos y las acciones evaluativas. Estos criterios serán conocidos también por la coordinación académica.
6. Son estrategias de evaluación y seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes, entre otros, los siguientes:
 - 6.1. La evaluación escrita, en donde el estudiante plasma sus conocimientos.
 - 6.2. Lectura previa que permite el análisis, argumentación, interpretación y proposición de texto de cualquier área.
 - 6.3. Creación de espacios de interés que permiten evidenciar el aprendizaje significativo.
 - 6.4. Orientación de los compromisos académicos extracurriculares a través de la consulta y la retroalimentación.
 - 6.5. Desarrollo de actividades en donde el estudiante participe en clase, demostrando sus habilidades.
 - 6.6. Seguimiento continuo de los aprendizajes a través del control de tareas, trabajos, compromisos, exposiciones etc.
 - 6.7. Actividades de apoyo que se realizan en jornada complementaria, buscando reforzar los conocimientos adquiridos
 - 6.8. Proyectos. Estos formarán parte del trabajo pedagógico en el aula de clase y permitirán la valoración integral de los estudiantes en cuanto a las aptitudes, conocimientos, valores y actitudes se refiere.
 - 6.9. Diseño de actividades propias de cada asignatura que promuevan el desarrollo de las potencialidades, competencias y desempeños.

- 6.10. Organización de actividades extracurriculares que evidencien la adquisición de destrezas y habilidades tales como: expresión, argumentación, análisis, interpretación, aplicación, actitudes, talentos etc.
- 6.11. Elaboración de un Portafolio que muestre un archivo de los trabajos que los estudiantes van realizando a través del año escolar y que el profesor ha revisado y retroalimentado oportunamente.
- 6.12. Terminado el año académico, se realiza una actividad complementaria especial de recuperación por cada área en las que el estudiante tenga logros en nivel bajo (sistema de apoyo). En caso de que el estudiante no se presente en dicha actividad, el docente dejará constancia del hecho en formato dispuesto para ello y procederá a hacerlo firmar por el estudiante.
- 6.13. Cada área debe realizar adecuaciones curriculares (desde el alcance indicadores de logros, metodologías y evaluación) para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o Excepcionales. Dichos estudiantes deben presentar los respectivos diagnósticos, el seguimiento, y sin excepción tener el acompañamiento familiar.
De las diferentes actividades evaluativas y de seguimiento de los procesos académicos se llevará control a través del Sistema Máster. Tanto el estudiante como el acudiente podrán hacer seguimiento a sus procesos académicos a través de este medio.
- 6.14. Los estudiantes participes en procesos tales como Preicfes, preuniversitario, representación de la institución en eventos culturales, deportivos y académicos obtendrán una valoración en un indicador de desempeño en las áreas afines a tales eventos, en el periodo correspondiente siempre y cuando sea integral.
- 6.15. Los estudiantes participes en actividades y proyectos al interior de la institución, en previo acuerdo con los docentes obtendrán valoraciones en algunos indicadores de desempeño en las áreas convenidas y afines a tales eventos, en el periodo correspondiente.
Nota: se debe dejar constancia del acuerdo realizado entre el docente y el estudiante en formato de acta.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 6°. Valoración de cada periodo

1. La valoración de los indicadores en cada uno de los periodos se hará de manera cuantitativa en una escala valorativa de uno a cinco.
2. El informe académico de cada periodo se obtendrá a través del promedio ponderado de los resultados en cada uno de los indicadores de logro del respectivo periodo.

Esta escala numérica tendrá la siguiente equivalencia con la escala valorativa nacional:

- 1.0 a 2.9..... Bajo
- 3.0 a 3.9..... Básico
- 4.0 a 4.5..... Alto

4.6 a 5.0..... Superior

3. Cada logro se evalúa de manera independiente.
4. El estudiante deberá ser informado previamente, al inicio del respectivo periodo de los indicadores de logro que le serán evaluados.
5. Durante cada uno de los periodos escolares el estudiante podrá recuperar los logros no alcanzados de dicho periodo y antes de culminar el respectivo año académico. Podrán recuperar los periodos pendientes (artículo 12). El resultado de esta recuperación se consignará en el master en una columna dispuesta para ello y no podrá superar la nota mínima de tres.

ARTICULO 7°. Pruebas de Periodo

Se consideran pruebas de periodo las aplicadas por operadores externos (Instruimos u otros) y/o en su defecto las realizadas por la institución. A las cuales se les asignará una valoración del 20% incluido dentro de la nota pertinente a cada área por periodo.

Las áreas no incluidas por tales operadores, como es el caso de educación artística, educación física, educación ética y religiosa, tecnología, cívica y cátedra de la paz, taller de lengua castellana, taller de lengua extranjera, laboratorio de matemáticas y laboratorio de ciencias naturales realizarán su propia prueba acorde a la dinámica de la asignatura, y en las fechas establecidas por la Coordinación Académica.

ARTICULO 8°. De los porcentajes asignados a las asignaturas que se profundizan en jornada Única

El porcentaje de las notas de periodo para las materias que tienen complementarias, como son Ciencias Naturales, Matemáticas, Español e Inglés, se realizará de acuerdo a la intensidad horaria de la siguiente forma:

Las asignaturas madres conforman el 100% de las dos asignaturas hijas, de tal forma que la de mayor intensidad horaria tendrá un 70% distribuido de la siguiente forma:

- 70% en seguimiento
- 10% de autoevaluación
- 20% de la prueba de periodo.

Debe entenderse que estos porcentajes corresponden al 100% del 70% asignado a la materia madre.

Para la asignatura complementaria, y de menor intensidad, se le asignará un 30% correspondiente a:

- 20% de seguimiento
- 10% de autoevaluación¹

¹ Ver artículo 10. Proceso de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, para ampliar la información

ARTICULO 9°. De las medias técnicas.

Las medias técnicas son líneas que fortalecen los aprendizajes y preparan a los educandos para ejercer un oficio e integrarse a la vida laboral; es por esto que se tendrá como requisito fundamental para la graduación en Ceremonia Pública (proclamación), que quienes inicien su media técnica en el grado décimo estén obligados a terminarla y aprobarla en el grado undécimo, de lo contrario recibirán su título de bachilleres académicos en la Secretaría de la Institución, salvo excusas debidamente certificadas.

ARTICULO 10°. Proceso de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

La autoevaluación es entendida como la reflexión personal del estudiante con respecto a sus responsabilidades académicas y comportamentales y la incidencia en su desarrollo y crecimiento integral. La autoevaluación integra los criterios de autoevaluación en sí misma, la coevaluación (con los compañeros de clase), la heteroevaluación (direccionada por el director de grupo).

La autoevaluación tendrá una valoración del 10% de la nota numérica final de cada periodo en cada área.

Al finalizar cada período, el docente en cada área hará una reunión de clase en la cual permitirá la autoevaluación numérica de cada estudiante, la cual será analizada con el docente (heteroevaluación) y puesta en consideración con el grupo (coevaluación). Dicha nota corresponde al 10% en cada asignatura.

Los criterios a tener en cuenta para tal evento, serán convenidos entre los docentes y estudiantes al iniciar cada periodo, dejando evidencia de ello en los cuadernos de los estudiantes.

Cuando el docente del área no logre ponerse de acuerdo con el estudiante, agotando el proceso de autoevaluación y coevaluación, éste deberá acudir a la Coordinación Académica para que junto con el estudiante se llegue a la nota definitiva de autoevaluación.

Cuando un docente no realice la autoevaluación en su área por causas no justificadas, a juicio de la rectoría y la coordinación académica, al estudiante que obtenga Desempeño Bajo en la nota definitiva del área en el período respectivo, deberá asignársele la nota de Desempeño Básico, ya sea directamente por el profesor del área respectiva o por autorización de la rectoría en el sistema de notas de la Secretaría de la institución. Cuando las causas sean justificadas, la rectoría autorizará la autoevaluación en forma extemporánea.

Sí es el estudiante quien no realiza la autoevaluación por causa no justificada, se procederá con la coevaluación y la heteroevaluación y se omitirá la autoevaluación, se debe dejar registro de la negativa del estudiante a realizar la autoevaluación en el registro de notas del docente.

ARTÍCULO 11°. Informe final.

Para definir el informe final se procederá a tener en cuenta los valores porcentuales de cada periodo definidos así:

- Primer periodo 20%
- Segundo periodo 20%
- Tercer periodo 30%
- Cuarto periodo 30%

Los resultados de cada uno de los periodos son acumulativos en el proceso de evaluación y además se tendrán en cuenta las recuperaciones.

ARTÍCULO 12°. Estrategias de apoyo y mejoramiento institucional.

Las estrategias de mejoramiento institucional son acciones planeadas por los docentes o la institución para garantizar el mejoramiento continuo académico de los estudiantes.

La institución posibilita varios momentos de evaluación, para que los estudiantes los asuman como una oportunidad de alcance de los logros deficitados, la cual cuenta con las siguientes estrategias:

Refuerzos: Son trabajos supletorios convenidos entre el docente y el estudiante a lo largo del periodo para solventar los logros no alcanzados.

Recuperaciones: Se generará un espacio para que los docentes asignen actividades encaminadas a la recuperación de saberes. Se implementarán en la semana uno del tercer periodo y en la semana nueve del cuarto.

Plan de mejoramiento: Es la última instancia para alcanzar la aprobación de las áreas deficitadas. Se presenta en la última semana institucional del año lectivo. El proceso será acumulativo y con mayor nivel de exigencia.

El resultado de las recuperaciones y los planes de mejoramiento se consignarán en el Máster en una columna dispuesta para ello y no podrá superar la nota de tres.

1. El estudiante que al finalizar el respectivo año, presente desempeño bajo en cuatro o más asignaturas se matriculará como reiniciante en el mismo grado que cursó. Sin embargo, quienes presenten desempeño Bajo hasta en tres asignaturas tendrán la posibilidad de presentar planes de mejoramiento en el último periodo

académico y como mínimo alcanzar los logros de dos ellas (en el caso de tres asignaturas deficitadas) o un logro (en el caso de dos asignaturas).

En caso de que los estudiantes no aprueben los logros requeridos de acuerdo al número de asignaturas deficitadas, estos serán promovidos al grado siguiente con contrato pedagógico, en el cual se establecerá el compromiso de aprobación de los logros pendientes.

La sola presencia física del estudiante y la sola firma de la evaluación no califican la prueba para ser tomada en cuenta como presentación de la misma.

2. Los estudiantes promovidos con una, dos o tres asignaturas deficitadas, tendrán que tener en estas, como mínimo, desempeño básico en el informe final del grado siguiente al que fue promovido (lo cual determina la recuperación de dicha asignatura).

Cuando un estudiante presenta desempeño bajo en un área en un grado determinado y no alcanza a recuperarla, y en el grado siguiente vuelve a obtener desempeño bajo en la misma área, pierde el grado que está cursando.

3. El proceso de mejoramiento es permanente. El docente puede programar con sus estudiantes las actividades de mejoramiento, los días y las veces que considere conveniente. Los trabajos y tareas no tendrán plan de mejoramiento si no se presentan excusas justificadas.
4. No podrán presentar actividades finales de recuperación el estudiante que tenga insuficiencia en cuatro o más áreas del núcleo común.
5. Sistema de Alertas Educativas, durante cada uno de los tres primeros periodos académicos, la coordinación académica orientará a los docentes para que en cada grupo se recopile la información sobre el estado académico de cada uno de los estudiantes, el director de grupo procederá a convocar a los padres de familia de aquellos estudiantes que presenten dificultades y se diseñarán mecanismos de ayuda por parte de los docentes para facilitar los procesos de recuperación de dichos estudiantes.

III. INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 13°. Duración de los periodos académicos.

La presentación de informes escritos a padres de familia y acudientes sobre el desempeño de sus hijos o acudidos en el año lectivo, este se divide en cuatro periodos académicos conformado por 40 semanas lectivas, distribuidas Así:

- Primer periodo duración de 8 semanas
- Segundo periodo duración de 9 semanas
- Tercer periodo duración de 11 semanas

- Cuarto periodo duración de 12 semanas

ARTÍCULO 14°. Informes de periodo e informe final

Al finalizar cada uno de los tres primeros períodos los acudientes recibirán un informe escrito, descriptivo y explicativo sobre el desempeño y el avance de los estudiantes en todas las asignaturas del plan de estudios. Para que la estructura de los informes de los estudiantes sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación, se continúa con el formato del programa Master 2000 que deberá contener entre otros los siguientes elementos:

- a. Identificación del estudiante (nombre, curso, grado y jornada).
- b. Descripción de las asignaturas del plan de estudios. En el caso de preescolar las dimensiones.
- c. Intensidad horaria.
- d. Inasistencias por periodo y su acumulado.
- e. Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias.
- f. Valoración descriptiva en términos de indicadores de logro.
- g. El resultado en los términos de la valoración institucional y su equivalencia en Escala Nacional de Valoración.

Informe Final: Una vez finalizado el cuarto periodo, el informe final será un compendio del proceso académico de cada estudiante de tipo cuantitativo, que será validado con un quinto informe el cual recopila la valoración porcentual de los cuatro periodos y su definitiva.

PARÁGRAFO 1: Toda modificación del boletín de calificaciones deberá registrarse en el master, en los refuerzos y recuperaciones y debe quedar constancia física escrita firmada por el profesor de la asignatura y la coordinación académica.

PARAGRAFO 2: Cuando transcurrido parte del año académico, se admita un estudiante en la institución educativa que presente informes Académicos incompletos, este deberá demostrar las competencias necesarias del periodo o periodos, de los que no tenga reporte académico, y se le entregarán los informes en el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 15°. Certificados escolares

La institución expedirá a solicitud del padre de familia o acudiente, certificados de desempeño académico de los estudiantes tanto finales como parciales. Dichos certificados contendrán:

1. Información legal de la institución

2. Nombres y apellidos del estudiante, documento de identidad, grado del cual se expide el certificado señalando si es final o parcial. En el primer caso se indicará si fue promovido.
3. Áreas obligatorias y optativas, intensidad horaria semanal, escala de valoración institucional y su equivalente en la escala nacional, faltas de asistencia.
4. Número del acuerdo que aprobó el plan de estudios y del decreto por el cual se evaluó.
5. Firmas de rectoría y secretaría académica.

IV.PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 16°. Comisiones de Evaluación y promoción.

Se conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, que se reunirá ordinariamente al cierre de cada periodo. Las comisiones de evaluación tienen por objetivo realizar seguimiento a los desempeños académicos y convivenciales de los estudiantes, analizando las situaciones especiales y determinando quienes de ellos deberán presentar recuperaciones (semestrales).

Las comisiones de promoción tienen por objetivo determinar los estudiantes que deben presentar planes de mejoramiento y establecer el nivel de aprobación y reprobación institucional. Dicha Comisión es responsable de analizar periódicamente los casos de los estudiantes que reprueban cuatro o más asignaturas, la situación académica de los estudiantes que estén repitiendo grado, el caso de los estudiantes que con justa causa no cumplen el porcentaje mínimo de asistencia establecido y el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales o excepcionales.

Las comisiones de evaluación estarán integradas por los docentes de cada grado, el docente orientador y el coordinador académico que representa al rector por delegación directa.

Las comisiones de promoción estarán integradas por los docentes, representantes de padres de familia y estudiantes de cada grado, el docente orientador, el coordinador y/o rector, e invitados especiales cuando el caso lo amerite. Igualmente se realizarán las recomendaciones que se consideren necesarias al Consejo Académico. Y podrá servir de instancia consultora y/o asesora en la atención y resolución de reclamos por parte de los estudiantes o acudientes.

NOTA ACLARATORIA: Las comisiones son presididas por el rector, quien la convoca y orienta la labor que se desarrolla en ellas, este puede delegar en un coordinador o docente dicha función.

ARTÍCULO 17°. Promoción regular de los estudiantes

Los estudiantes serán promovidos de un grado al siguiente en los siguientes casos:

1. Cuando hayan obtenido una valoración básica, alta o superior en todas las áreas aprobadas en el plan de estudios.
2. Los estudiantes que habiendo presentado desempeño bajo hasta en tres áreas, hayan presentado actividades de mejoramiento antes de terminar el respectivo año académico, y obtengan una valoración mínima de Básico en dos de las asignaturas deficitadas, podrán ser promovidos con UN área deficitada.
3. Los estudiantes de décimo, inscritos en media técnica, se acogerán a la normatividad del numeral dos de este artículo para las áreas del núcleo común. NO podrán ser promovidos al grado undécimo los estudiantes que reprueben la ESPECIALIDAD como tal.
4. No se recibirán estudiantes para el grado once de Bachillerato Técnico que hayan cursado décimo de Bachillerato Académico.

ARTÍCULO 18°. Promoción anticipada de estudiantes en el ciclo básico o entre grados de la media.

Se podrán promover anticipadamente aquellos estudiantes que al finalizar el primer periodo académico presenten logros ALTOS en todas las áreas y no presenten dificultades convivenciales.

El estudiante que desee ser promovido anticipadamente, deberá presentar solicitud escrita de promoción avalada por el acudiente, dirigida a la COORDINACIÓN ACADÉMICA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación del periodo. La coordinación académica programará reunión del CONSEJO ACADÉMICO dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la recepción de solicitudes de promoción anticipada.

Una vez el Consejo Académico determina la situación de los solicitantes (promoción o no promoción) a través del análisis de cada caso, remite acta de la reunión al CONSEJO DIRECTIVO para expedición del acuerdo de aprobación que avala lo planteado en el Consejo Académico.

El coordinador académico informa los resultados al estudiante y a su familia. Quienes hayan sido promovidos, con apoyo de la familia y la institución, serán responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.

Las notas que lleve el estudiante al momento de ser promovido, se homologarán como valoración del primer periodo del grado de promoción correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La documentación para solicitar la promoción anticipada será: solicitud por escrito con firmas del Estudiante y su acudiente, el quinto informe de desempeño académico del año anterior, los cuales serán presentados por el estudiante el primer día de la primera semana del segundo periodo; informe de desempeño académico y convivencial del primer periodo del grado que está cursando, los cuales serán aportados por los coordinadores académico y de convivencia.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Académico analizará en reunión la información de las solicitudes que cumplen los requisitos que con anterioridad han sido revisados por el coordinador académico, estableciendo quienes son los estudiantes que aplican para la promoción anticipada. El coordinador académico comunicará a los estudiantes y sus familias la respuesta a su solicitud.

PARÁGRAFO 3: En caso de requerirse, el Consejo Académico podrá establecer realizar evaluaciones de promoción anticipada, las cuales serán diseñadas por un evaluador externo, asegurando de esta manera la imparcialidad del proceso. Las temáticas generales a evaluar serán comunicadas por el coordinador académico a los estudiantes, para que estos se preparen para la prueba. Los resultados de la evaluación serán comunicados a los estudiantes y sus familias por parte del Coordinador Académico.

Al estudiante que ha sido promovido, se le asignarán las notas que haya obtenido en el primer periodo del grado que cursaba, excepto en las asignaturas que haya presentado en la prueba de suficiencia.

ARTÍCULO 19°. Criterios para la no promoción.

No serán promovidos los estudiantes que después del proceso de plan de mejoramiento del fin de año, presenten desempeño bajo en dos o tres áreas. Igualmente aquellos estudiantes que hayan reprobado cuatro o más áreas durante el año o que obtengan desempeño bajo en la misma asignatura durante dos años consecutivos.

La no promoción por inasistencia será declarada cuando el estudiante presente 25% de inasistencia continua o discontinua, con o sin justificación. (Artículo 7 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009).

PARÁGRAFO 1: Debe entenderse por justa causa, el soporte legal que valide la excusa.

PARÁGRAFO 2: En el caso tratado en el artículos 19 el estudiante que haya obtenido la promoción anticipada y no apruebe el grado para el cual fue promovido, no podrá solicitar ni obtener nuevamente la promoción anticipada durante el grado que esté reiniciando.

PARÁGRAFO 3: Estudiante que sea promovido anticipadamente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 18, deberá cursar mínimo un periodo del grado al cual fue promovido para poder certificar su promoción.

V. DE LA CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 20°. Certificación

Dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1860, en su artículo 11, se otorgará certificación a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los siguientes niveles:

- Preescolar
- Básica primaria
- Básica secundaria
- Media Académica y Técnica

ARTÍCULO 21: Titulación de bachiller

El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todas las asignaturas.

Quienes cursen el nivel de media Técnico reciben título de Bachiller Técnico en la respectiva especialidad otorgado por la entidad certificadora.

Los que cursen el nivel de educación media académica recibirán el título de Bachiller Académico.

ARTÍCULO 22°. Proclamación de Bachilleres.

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grados para los estudiantes de undécimo.

Sí bien la Ceremonia Pública de proclamación de bachilleres no es una obligación legal de la Institución, si se ha considerado que ser proclamado bachiller públicamente es un honor que se merece, por lo tanto, se proclamará en acto público el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas, haya cumplido con Servicio Social estudiantil, haya asistido como mínimo a un 80% del preicfes, y tenga asistencia a la jornada escolar de 1200 horas presenciales y entregado oportunamente la papelería requerida como insumo para verificar el cumplimiento de todos los requisitos académicos. Para lo anterior, se le informará a cada estudiante del grado Undécimo con antelación no inferior a seis meses, del estado del cumplimiento de la papelería y demás requisitos legales.

No participaran en la ceremonia pública de graduación:

1. Los estudiantes que no aprueben la totalidad de asignaturas del grado.
2. Los Estudiantes que con una anterioridad mínima de 15 días, no hayan aportado la totalidad de la documentación para certificar el cumplimiento de los requisitos.
3. Estudiantes que no presenten las respectivas pruebas de Estado y no acrediten excusa justificada
4. Estudiantes que incurran en situaciones tipo II y III y/o realizan actos que afecten el buen nombre y la convivencia institucional en el año escolar y se les compruebe su autoría.

5. Los estudiantes que no se presenten al Preicfes y/o preuniversitario organizados por la institución y/o el municipio y no acrediten excusa médica o de fuerza mayor que lo compruebe.

PARÁGRAFO: Estos estudiantes podrán reclamar su diploma de Bachiller en la Secretaría de la Institución.

VI. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 23°. Instancias.

Los estudiantes y acudientes que consideren por alguna circunstancia que han presentado errores o imprecisiones en el proceso evaluativo, presentarán por escrito solicitud respetuosa de revisión, ante las siguientes instancias:

Para los casos de reclamación en los procesos de evaluación, el orden de atención será:

- Docente del área o en su ausencia el director de grupo.
- Coordinación Académica.
- Consejo académico.
- Rectoría
- Consejo Directivo

Reclamaciones frente al proceso de promoción: deben ser presentadas en primera instancia ante la comisión de evaluación y promoción y en segunda instancia ante el Consejo Académico.

La instancia correspondiente tiene la obligación de responder la reclamación del estudiante y en caso de ser negativa, el estudiante puede seguir con las instancias siguientes.

VII. POLÍTICA DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 24°. General

Buscando reconocer el esfuerzo de cada uno, la institución presenta un plan de estímulos de acuerdo con los resultados que obtengan.

1. Al finalizar cada periodo académico se hará entrega de “MENCIÓN DE HONOR” a los estudiantes de cada grupo que se destaquen por:
 - Mejor Rendimiento académico.
 - Mejor Convivencia escolar.
2. Así mismo, se publicará en la cartelera “Cuadro de honor” y en la página web institucional, la foto, nombre y grupo de los estudiantes mencionados en el numeral 1.

3. Al finalizar el año escolar, el estudiante que en cada grupo sobresalga por su rendimiento académico, convivencia escolar, servicio a los demás, valor institucional, y sentido de pertenencia por la institución; se distinguirá con el “DIPLOMA EXCELENCIA”
4. Durante la semana Institucional o al finalizar el respectivo año académico, se hará celebración de “El día de los mejores”, se hará reconocimiento en ceremonia pública, entre otros, de aquellos estudiantes que se destaquen según criterios definidos.
5. BACHILLER ESCUDO DE ORO, otorgado al mejor estudiante del grado undécimo que sobresalga de una manera integral en todas las dimensiones (cognitiva, corporal, comunicativa, ética, actitudinal, valorativa y estética) será elegido por los profesores del grado 11° en comisión de promoción.

PARAGRAFO. De no cumplirse con los requisitos y condiciones establecidas, los reconocimientos podrán declararse desiertos.

ARTÍCULO 25°. Preicfes

Si se realiza el preicfes por parte del municipio o de la propia institución.

1. Por asistencia. Se calificará un logro en ALTO para el cuarto periodo en cada una de las asignaturas del núcleo común.
2. Por asistencia: Se graduaran en ceremonia pública aquellos estudiantes que asistan a un mínimo del 80% del PREICFES y PREUNIVERSITARIO
3. Por Resultados: se calificará de la siguiente manera:
 - a. Un logro ALTO para el cuarto periodo en cada una de las asignaturas del núcleo común cuyos resultados en los simulacros sea superior a 45 y menor a 54
 - b. Un logro SUPERIOR para el cuarto periodo en cada una de las áreas del núcleo común cuyos resultados en el último simulacro sea superior a 55.
 - c. Estímulos por evaluaciones de periodo realizadas por entidad contratada por el Municipio de Itagüí. se otorgará un logro de ALTO en aquellas áreas cuyo resultado sea superior 45 y menor a 54
 - d. Un logro SUPERIOR en aquellas áreas cuyo resultado sea superior a 55.

ARTÍCULO 26°. Pruebas SABER

Los resultados de pruebas Saber 3°, 5°, 7°, 9° y 11°, son un referente importante a nivel individual e institucional que nos permite decir cómo estamos y en qué aspectos debemos mejorar. De allí la importancia que tomemos esas pruebas con la respectiva seriedad y compromiso.

1. Sí la institución se califica en el nivel ALTO, se hará graduación de todos aquellos estudiantes que estén clasificados en los puestos 1° al 200°.
2. Sí la institución se califica en el nivel MEDIO se hará graduación de aquellos estudiantes que se ubiquen entre los puestos 1° al 150°
3. Nota de ALTO en la definitiva de las áreas del núcleo común cuyo resultado sea superior a 56 y menor a 64
4. Nota de SUPERIOR en la definitiva de las áreas del núcleo común cuyo resultado sea superior a 65.
5. Un indicador de logro en las áreas evaluadas ALTO y dentro del periodo correspondiente a la evaluación para aquellos estudiantes que presenten Las pruebas Saber haciendo un uso adecuado del tiempo, presentándose puntualmente y mostrando compromiso en las mismas, exceptuando los estudiantes del grado undécimo.

Condiciones:

1. Es requisito en ambos casos que el estudiante debe seguir respondiendo de manera normal en sus clases con todas las actividades propuestas y la asistencia. En caso de incumplimiento no se tendrá en cuenta su ubicación en las pruebas.
2. Se debe responder por las demás exigencias de ley como papelería completa, las prácticas para el caso de la media técnica y por el Servicio Social Estudiantil (Alfabetización).
3. Que no haya presentado situaciones tipo II y/o III durante el último semestre académico.

ARTÍCULO 27°. Ingreso a la Universidad.

Los estudiantes del grado Undécimo que presenten y aprueben examen de admisión para las instituciones de educación superior tendrán reconocimiento especial en la ceremonia de proclamación.

VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 28°. Mecanismos de participación.

Buscando fortalecer la presencia y participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en todos los aspectos de la vida institucional, los mecanismos para la construcción, modificación y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes serán:

1. Socialización y discusión con el equipo de profesores de las propuestas de construcción, modificación o reforma en jornadas pedagógicas previo envío por correo electrónico de las propuestas a debatir. De dicha jornada deberá salir una propuesta aprobada para ser debatida con los demás estamentos.
2. Reunión del consejo de padres para informar sobre la propuesta de reforma y recibir sugerencias.

3. Reunión con el Consejo de Estudiantes y Personero (a) escolar para socializar la propuesta y debatir sugerencias.
4. Presentación ante el consejo académico del borrador con la propuesta y los ajustes correspondientes.
5. Aprobación por parte del consejo directivo del sistema institucional de evaluación.
6. Jornadas de Inducción a los padres y estudiantes para la socialización.
7. Retroalimentación permanente para ajustes y correcciones en los mecanismos de evaluación aprobados.
8. Adopción del nuevo sistema en el PEI.
9. Comunicación a la comunidad educativa sobre el nuevo sistema utilizando diversos mecanismos por medios escritos o electrónicos, plegables, agenda del estudiante e internet.

IX. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1. Los criterios definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son de obligatorio cumplimiento para las partes interesadas.
2. La institución debe proveer las herramientas, material, formatos, documentos, capacitación y divulgación que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes requiera para su adecuada implementación.
3. A los docentes nuevos se les hará inducción de acuerdo con los requerimientos del Sistema de Gestión de la calidad.
4. Inducción especial a los estudiantes nuevos sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
5. A los padres y estudiantes se les informará adecuadamente sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de tal forma que puedan exigir el cumplimiento de los procesos estipulados en el Sistema.
6. Toda reclamación por la no aplicación de los criterios estipulados en el Sistema Institucional de evaluación deberá seguir el procedimiento que se indica en el numeral 12° del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace referencia a las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

ARTICULO 30°. Vigencia.

El presente sistema institucional de evaluación entrará en plena vigencia una vez sea aprobado por el Consejo Directivo de la institución.